



RESOLUCIÓN CNEE-119-2017
Guatemala, 17 de mayo de 2017
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 47 y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

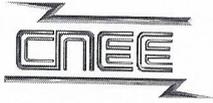
Que el 23 de noviembre de 2015, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, emitió la Resolución CNEE-331-2015, mediante de la cual aprobó la solicitud presentada por la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, autorizando la ampliación a la capacidad de transporte para el proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Eléctrica La Vega II, Construcción y Operación de un Campo de Línea Equipado de 230 kV para el Segundo Circuito Línea 230 kV Aguacapa- La Vega II", el cual consiste en un **campo de línea en 230 kV**.

CONSIDERANDO:

Que el 22 de noviembre 2016, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima presentó memorial solicitando a la CNEE la modificación de la Resolución CNEE-331-2015, con el objeto que se establezca lo siguiente: "El proyecto consiste en: **a.** Ampliación de la subestación La Vega Dos (2) mediante la construcción de un diámetro impar de línea en 230 kV; **b.** Construcción de un tramo de línea de transmisión de 230 kV, desde la subestación La Vega Dos (2) hasta la estructura 71N propiedad de TRECSA hacia la subestación Aguacapa, de aproximadamente 336.48 metros".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, así como la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de esta Comisión, emitieron las opiniones técnica y jurídica correspondientes, mediante las cuales concluyeron que no existe objeción técnica ni jurídica para acceder a lo solicitado en el memorial descrito en el considerando anterior, puesto que el esquema de conexión está reconocido en la resolución CNEE-176-2009 (la cual aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos de la Licitación Abierta PET-1-2009 aprobadas mediante la Resolución CNEE-43-2009 y sus modificaciones), sin embargo, el texto de la solicitud de modificación presentada no es acorde con la terminología de conexión establecida por dicha Resolución, por lo que el texto sería el siguiente: "El proyecto consiste en: un campo de línea en 230 kV, con esquema de conexión de interruptor y medio de campo impar". Con relación a la solicitud descrita en el inciso b. del memorial relacionado, ambas dependencias concuerdan con que tampoco hay inconveniente técnico ni jurídico para que pueda ser autorizada, en virtud que no



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

obstante que el elemento al cual hacen referencia no fue simulado en los estudios eléctricos como parte integral del proyecto, los resultados obtenidos en las simulaciones para el análisis de estado estable, son iguales a los resultados de simular el tramo de línea de transmisión de 336.48 m, como parte integral del proyecto en estudio, en consecuencia, se pudo verificar que los estudios eléctricos presentados son válidos para la presente solicitud, así como el estudio de impacto ambiental aprobado mediante la Resolución Ambiental No. 0068-2015/DIGARN/VA/LRSV/mlt.

CONSIDERANDO:

Que derivado del análisis realizado, resulta procedente que se autorice la solicitud de modificación de la Resolución CNEE-331-2015, en el sentido de cambiar la denominación del elemento existente respetando la terminología de la Resolución CNEE-176-2009, así como reconocer el elemento denominado "Construcción de un tramo de línea de transmisión de 230 kV, desde la subestación La Vega Dos (2) hasta la estructura 71N propiedad de TRECESA hacia la subestación Aguacapa, de aproximadamente 336.48 metros" dentro del proyecto "Ampliación de la Subestación Eléctrica La Vega II, Construcción y Operación de un Campo de Línea Equipado de 230 kV para el Segundo Circuito Línea 230 kV Aguacapa- La Vega II".

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

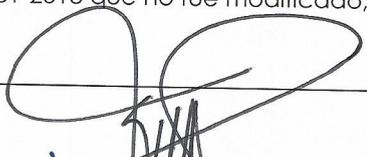
I. Se modifica el numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-331-2015, en el sentido que los elementos que conforman el proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Eléctrica La Vega II, Construcción y Operación de un Campo de Línea Equipado de 230 kV para el Segundo Circuito Línea 230 kV Aguacapa- La Vega II", son los siguientes:

- a. Un campo de línea en 230 kV, con esquema de conexión de interruptor y medio de campo impar; y
- b. Construcción de un tramo de línea de transmisión de 230 kV, desde la subestación La Vega Dos (2) hasta la estructura 71N propiedad de TRECESA hacia la subestación Aguacapa, de aproximadamente 336.48 metros.

II. El contenido de la Resolución CNEE-331-2015 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

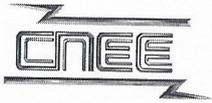
NOTIFÍQUESE.


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
1ª Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

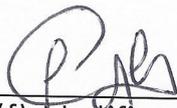
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

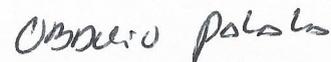
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 38 minutos del día 24 de mayo de dos mil diecisiete, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V, Tercer nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-119-2017 de fecha **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Pablo Alonzo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR



(f) Notificado



(f) Notificador